



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1658

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 8 de Abril de 2022

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

PLENO



ACUERDO GENERAL NÚMERO 48/CJCAM/21-2022, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES AUXILIARES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, A REALIZARSE EL 10 DE ABRIL DE 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación y que el establecimiento, funcionamiento y competencia de los mencionados órganos del Poder Judicial se regirán por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche y demás leyes que resulten aplicables, de conformidad con las bases que esta Constitución señala.

SEGUNDO. Que los artículos 78 bis de la referida Constitución, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

TERCERO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del transitorio cuarto del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del transitorio cuarto del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un Consejero designado por el Poder Legislativo y otro por el Ejecutivo.

QUINTO. Que el pasado cuatro de febrero del año en curso, mediante el Acuerdo INE/CG52/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la convocatoria para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

SEXTO. Que en las bases quinta y séptima de la convocatoria, se determinó que la jornada de votación para el proceso de Revocación de Mandato, en mención, se realizará el día domingo diez de abril del año en curso, la que de acuerdo al numeral 40 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, con las particularidades que prevé esa sección.

SÉPTIMO. Que a fin de garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de las autoridades electorales administrativas a nivel federal y local, el artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que:

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley y;
2. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y dicha Ley.

OCTAVO. Que con independencia de las funciones que le son propias como autoridad jurisdiccional en la entidad, al Poder Judicial del Estado de Campeche, los artículos 4, 274, párrafo 2, inciso a), y 301, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹, regulan sus actividades como auxiliar de las autoridades electorales.

NOVENO. Que el artículo 301, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección; motivo por el cual los jueces de primera instancia actuarán a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, para que se les proporcione información, certifiquen hechos o documentos relacionados con el proceso electoral, o se brinde apoyo para la práctica de diligencias con fines electorales.

DÉCIMO. Los requerimientos que pueden formular las autoridades electorales deben estar relacionados con el proceso respectivo, en este caso, el procedimiento de Revocación de Mandato y con las atribuciones del juez local, de manera que podrán versar sobre:

- a) Información que obre en poder del juzgado;
- b) Certificación de hechos que le consten o de documentos que existan en los archivos del juzgado;
- c) Realización de diligencias;
- d) Información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de la elección; y
- e) Atención a las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con las leyes procesales ordinarias (civiles y penales) y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, los secretarios y actuarios son los funcionarios que tienen fe pública para certificar o hacer constar actos o hechos jurídicos relacionados con sus funciones dentro del juzgado.

DÉCIMO SEGUNDO. Ante esa situación, es el Juez de primera instancia, en compañía del Secretario de Acuerdos, el que debe acudir a dar fe y hacer constar el acto electoral relativo, atendiendo a la fe pública de que los dota esa ley específica, o que, en aplicación de las leyes procesales ordinarias y orgánica, comisione expresamente y por escrito, al Secretario o Actuario de su adscripción

DÉCIMO TERCERO. Que tomando en consideración que el proceso de Revocación de Mandato en comento, es un derecho de participación política de la ciudadanía que se realiza por primera vez en la historia del país, resulta fundamental para el Instituto Nacional Electoral que las autoridades e instituciones del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, coadyuven con ese Instituto en el adecuado desempeño de sus funciones, de manera particular, en el desarrollo de la jornada de votación del próximo diez de abril del año dos mil veintidós, a fin de garantizar las mejores condiciones posibles para el ejercicio efectivo del derecho político de la ciudadanía de votar en este proceso.

Por todo lo anterior, con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los

1 **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:**

Artículo 4...2. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley.

Artículo 274...2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos, y

Artículo 301...2. Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces.

diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones I, II y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 48/CJCAM/21-2022, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES AUXILIARES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, A REALIZARSE EL 10 DE ABRIL DE 2022.

PRIMERO. Los Juzgados de Primera Instancia de los cinco Distritos Judiciales, permanecerán abiertos con el personal de su adscripción durante el día de la jornada de votación del Proceso de Revocación de Mandato, a realizarse el día **10 de abril de 2022**, a partir de las **7:00 hasta las 23:59 horas**, a efecto de desempeñar las funciones que les competen conforme a la Ley Federal de Revocación de Mandato, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. Los Juzgados de Primera Instancia, deberán proporcionar a los órganos electorales competentes, tanto federales como locales, lo siguiente:

1. La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
2. Las certificaciones de los hechos que les consten, o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
3. El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y
4. La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de la votación de Revocación de Mandato.

Para ello, se deberá atender a las medidas sanitarias y protocolos correspondientes.

TERCERO. Los Juzgados de Primera Instancia, deberán recibir y tramitar las peticiones que formulen los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes para dar fe de hechos.

Para este efecto, la Unidad de Atención Ciudadana y la Oficialía de Partes Común, coadyuvarán para que, en el ámbito de sus competencias, se de la atención con apego a los protocolos sanitarios y atendiendo a los turnos que este Acuerdo General contrae.

Así también, solo estará autorizado por cada solicitud o petición la presencia de dos personas, salvo que el Juez de Primera Instancia respectivo, realice la autorización correspondiente atendiendo a la naturaleza del acto jurisdiccional.

CUARTO. Se tendrá como orden de turno para atender las solicitudes o requerimientos respectivos, el siguiente:

- I. **Primer Distrito:** Juzgados Civiles, Mercantiles, Familiares, Mixto, Penales, de Control, de Ejecución, de Justicia Especializada para Adolescentes, Laboral y Auxiliares, por número ordinal.
- II. **Primer Distrito**, con sede en Champotón: Juzgado Mixto.
- III. **Segundo Distrito:** Juzgados Civiles, Mercantiles, Familiares, Penales, de Control, de Ejecución, Laboral y Auxiliares, por número ordinal.
- IV. **Tercer Distrito**, con sede en Escárcega: Juzgados Mixto, Oral y Menor.
- V. **Tercer Distrito**, con sede en Xpujil: Juzgado Mixto.
- VI. **Cuarto Distrito:** Juzgados Mixto, Oral y Menor.
- VII. **Quinto Distrito:** Juzgado Mixto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que habilite las respectivas oficinas de recepción y turno de documentos en los cinco Distritos Judiciales, así como la Central de Actuarios, para atender los requerimientos a que se constriñe la legislación electoral.

Asimismo, la Oficialía Mayor, habilitará al personal correspondiente que sea necesario a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo General.

SEXTO. Los Jueces de Primera Instancia organizarán las guardias respectivas en el horario señalado, procurando que en cada turno haya un Secretario de Acuerdos, Actuario y un auxiliar, y además deberá verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y los protocolos correspondientes.

Los jueces estarán disponibles en sus oficinas durante el día de la votación en el horario a que se refiere el punto PRIMERO de este Acuerdo General, sin que ello obste para ejercer su derecho al voto ya que podrá acudir a sufragar en el momento en que lo considere.

Se habilita a los Actuarios adscritos a los Juzgados de Primera Instancia de los cinco Distritos Judiciales para ejercer funciones de Secretarios de Acuerdos el día de la jornada de votación relativa al procedimiento de Revocación de Mandato.

En el caso de los Juzgados de Control, de Ejecución, y de Justicia Especializada para Adolescentes, la Administradora General o administradoras de Juzgado, en su caso, determinarán las guardias de los mismos, procurando que en cada turno haya un juez, un encargado de causa o de sala, y un auxiliar.

En caso de tener que llevar a cabo las funciones auxiliares que refiere el presente Acuerdo, por parte de un Juez de Control, de Ejecución, y de Justicia Especializada para Adolescentes, serán asistidos por el personal administrativo que se designe al respecto.

A más tardar el día **8 de abril del presente año**, los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y la Administradora General, deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva, con conocimiento a la Oficialía Mayor, el listado de las guardias respectivas.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura Local, la Oficialía Mayor, la Unidad de Atención Ciudadana y la Contraloría, realizarán la guardia comprendida de las **7:00 a las 23:59 horas**, atendiendo a las medidas administrativas correspondientes para la atención y vigilancia respectiva, así como las medidas sanitarias.

OCTAVO. El uniforme de la Institución sólo deberá portarse durante el tiempo que estén de guardia y para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO. Los Jueces de Primera Instancia enterarán oportunamente al Consejo de la Judicatura Local, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, de la información, certificaciones y diligencias practicadas conforme a la normatividad aplicable, que se les haya solicitado durante el desarrollo de la jornada electoral.

DÉCIMO. La Contraloría del Poder Judicial del Estado, vigilará el cumplimiento de este Acuerdo General.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría

de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, al Consejo Local Campeche del Instituto Nacional Electoral, a los juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado de Circuito. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de abril de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 48/CJCAM/21-2022, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES AUXILIARES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, A REALIZARSE EL 10 DE ABRIL DE 2022; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE ABRIL DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA
PENAL**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40183

**Nombre: Erika Margarita Paredes Hernández
(Denunciante)**

En el Toca penal número: 01/21-2022/00229, Relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la carpeta de juicio número: 01/20-2021/TE, instruida a GREGORIO SOBERANIS SOLIS

por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO; esta Sala con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dicto una acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, a través del cual remite el duplicado de la Carpeta de juicio duplicado 01/20-2021/T.E. (un tomo), copia del escrito de expresión de agravios y un disco DVD que contiene la audiencia relacionada con la causa, relativo al recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra de la resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la Carpeta de Juicio Duplicado 01/20-2021/T.E., instruida a GREGORIO SOBERANIS SOLIS, por el hecho que la ley señala como delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO

SE PROVEE: 1).- En virtud de la comunicación de la Jueza Segundo del Sistema de Justicia Procesal, Penal

Acusatorio y Oral en funciones de Juez de Despacho y de la Carpeta de Juicio y DVD remitidos, en términos del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se admite el recurso de apelación interpuesto por estar en tiempo y forma, tal y como lo previene el numeral 468 fracción II del ordenamiento ya invocado.

2).- En mérito de lo anterior, es procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

3).- Por otra parte, se tiene como Defensor Particular del sentenciado al Licenciado Jimmy José Sosa Herrera, que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 117 fracción XV del ordenamiento procesal aplicable, sigue en ejercicio de sus funciones.

4).- Si bien, el artículo 471 del ordenamiento procesal penal, deja a criterio de las partes y del Tribunal el fijar fecha y hora para celebrar la audiencia oral con motivo del recurso de apelación, a fin de dar cumplimiento irrestricto a los principios rectores de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación que rigen el sistema acusatorio y oral; esta Sala, estima necesario celebrar una audiencia pública en esta segunda instancia para resolver el recurso de apelación, previa citación de los sujetos procesales para escuchar las manifestaciones de las partes, pronunciar la sentencia que corresponda y, adicionalmente, explicarla por ser la que pone fin al "procedimiento oral". Ello a fin de garantizar el acceso integral y efectivo al recurso idóneo, el respeto del derecho fundamental de la persona imputada a ser juzgado en audiencia pública, como prevé el artículo 20, apartado B, fracción V, constitución y convencionalmente exigible conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo que establece el ordinal 471 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fija el **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, a fin de celebrar la audiencia de aclaración de agravios, misma que se realizara por videoconferencia con el apoyo de los medios tecnológicos, utilizando para ello la plataforma virtual denominada "zoom", lo anterior para garantizar el derecho a un debido proceso, velando en todo momento por el derecho a la salud de las partes involucradas en este asunto previsto en nuestra Constitución Federal en su artículo cuarto y respetando las medidas implementadas tanto por la Secretaría de Salud Nacional como local para evitar contagios y la propagación del virus denominado COVID-19.

5).- De igual forma, se le hace saber a las partes, que

podrán usar sus propios medios tecnológicos, con acceso a la plataforma "zoom" en caso que cuenten con ello, para lo cual esta Sala hará llegar a cada una de las partes los datos necesarios (I.D. y contraseña) para que puedan enlazarse y estar en la disposición de aportar lo que a su derecho consideren y la ley le permita. En caso de no contar con los medios, deberán manifestarlo al momento de la notificación o en un término de 48 horas posterior a esta, esto a fin de contar el tiempo suficiente para adecuar un lugar y poder llevar a cabo la diligencia, por lo que de ser el caso deberán comparecer a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, ubicada en las instalaciones del Edificio de Juicios Orales, en donde se les brindará el apoyo tecnológico necesario, debiendo presentarse a dicho lugar con 20 minutos de anticipación, a la hora fijada para el desahogo de la audiencia de vista pública.

6).- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 82, 83, 85, 86 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese preferentemente vía electrónica al Agente del Ministerio Público; así como a la Asesora Jurídica Pública, y Defensor Particular en los domicilios y/o números telefónicos y/o correos electrónicos, señalados en autos. Por lo que respecta al sentenciado notifíquese a través de su defensor. Asimismo por lo que respecta a la denunciante Erika Margarita Paredes Hernández, notifíquesele a través de Periódico Oficial por una sola ocasión de conformidad con el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, **remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esta determinación**. Hágase saber a las partes que integran el presente recurso de apelación que deberán enlazarse a la correspondiente plataforma digital ya señalada con los siguientes códigos: **ID de reunión 860 6978 3514 y contraseña o código de acceso 794426** por lo que se les requiere se enlacen a la plataforma con 20 minutos de anticipación al inicio de la audiencia, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le aplicará a las partes alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

7).- De igual forma hágasele saber al Ministerio Público, que la Audiencia fijada es únicamente para la aclaración de agravios y no para la exposición de estos, ello de conformidad al artículo 471 último párrafo del Código Nacional de procedimientos Penales.

8).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123

de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

9).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Dr. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero.

10).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal Maestro José Antonio Cabrera Mis." SIC.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de marzo de 2022.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO..

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **397/20-2021/1F-I** RELATIVO JUICIO SUMARIO DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR OSCAR FEDERICO NAH CACERES EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN OSORIO JUAREZ LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR

DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito y anexo del Licenciado CHRISTIAN REYES CHÁVEZ, asesor técnico de OSCAR FEDERICO NAH CACERES, en el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, exhibiendo el CD-RW solicitado; con el oficio 049001/410'100/0428-OJCP/2022 que suscribe la LICDA. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DEL IMSS, en el cual informa que después de una revisión en su sistema se encontró que la C. María del Carmen Osorio Juárez, no se encuentra vigente como trabajador, asimismo señala su domicilio particular, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a estos autos el escrito y oficio, para que consten como correspondan, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós y siendo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, por tal motivo emplácese a la misma, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado para que la demandada MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, comparezca a manifestar a lo que a su derecho corresponda, por lo que, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, que a la letra dice:-

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ASUNTO: Se tiene por presentado a OSCAR FEDERICO NAH CACERES, con su escrito de cuenta y documentación adjunta al mismo; señalando su domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la calle Prolongación Pedro Moreno, número 386, colonia Tepeyac C.P. 24096 de esta ciudad capital, nombrado como su asesora técnica la licenciada ROXANA ÁVILA SANDOVAL, con cedula profesional 11874523 y R.F.C. AISR891008756; promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA en contra de MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, con fundamento en el artículo 511 fracción X del Código Civil Vigente en el Estado, en consecuencia SE ACUERDA:

1).- Fómese expediente por duplicado, a nótese en el sistema de

Gestión Electrónica de Expedientes y márquese con el número 397/20-2021/1F-I.

2).- Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones del actor, en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se admite la personalidad de la licenciada ROXANA ÁVILA SANDOVAL, como asesora técnica de la parte actora, de conformidad con lo que establece el artículo 49-A y 49-B *Ibidem*.

4).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción III y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en los numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE la presente demanda de cambio de Guarda y custodia en la vía SUMARIA CIVIL;

5).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los menores, en aquellas diligencias que procedan, serán mencionados con las iniciales: El niño S.N.O. -

6).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y la Auxiliar Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.-

7).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia del niño S.N.O., a favor de OSCAR FEDERICO NAH CACERES, hasta que sea emplazada a juicio a MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ.

Sin embargo el niño S.N.O., se mantendrá con el padre o la madre que los tenga bajo su cuidado, hasta en tanto se determinen las medidas provisionales.

8).- Emplácese a juicio a MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, en el domicilio ubicado en la localidad Nuevo Paraíso sin número localidad Nuevo Paraíso, C.P. 24443 del municipio de Champoton, Campeche, como referencia casa de pintar que se encuentra enfrente de una tiendita llamada "chavita", para que dentro del término de cuatro días hábiles más uno por razón de distancia, para

que comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

9).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.

10).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en sus puntos uno y dos que a la letra versan:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anterior mente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ y OSCAR FEDERICO NAH CACERES para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede se sirvan proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.- -

Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.qob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-

11).- Se hace del conocimiento a las partes, que mediante oficio

número SEAFIN0301/AG/REC/153/2018 de fecha 15 de enero de 2018, la C.P. ROSA ELENA UC ZAPATA Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, comunico a esta autoridad que para estar en posibilidades de llevar a cabo las multas solicitadas, deberá de enviar el original o copia certificada del documento determinante del crédito fiscal, y de los siguientes requisitos para hacer efectivo el cobro de alguna multa impuesta por esta autoridad:

a) Nombre, denominación o razón social del deudor y en su caso, del representante legal, -

b) Clave en el RFC del deudor con homoclave;

c) Domicilio, entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate,

Asimismo, si se cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, en su caso de estimarlo pertinente los proporcione a las autoridades.

Lo anterior, para que tomen en consideración y sean proporcionados al momento de solicitar a esta suscrita juzgadora la aplicación de alguna multa, apercibidos que de no hacerlo así se les desechará su petición al respecto.

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN DERECHO JUDICIAL ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE

3).- Haciendole saber a MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, que se le otorga el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que se sirva hacerse presente en el procedimiento instaurado en su contra.-

4).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de este acuerdo para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

5).- Por lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que haya lugar.

6).- En relación al oficio suscrito por la LICDA. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DEL IMSS, de conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dese vista a OSCAR FEDERICO NAH CACERES, para su conocimiento.

7).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LIC AYDIL YANIN CU RODRIGUEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO..

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **351/19-2020/1F-I** RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA PROMOVIDO POR JUAN DIEGO DE JESUS CACH COLLI EN CONTRA DE ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A DIECIOCHO DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio 3243/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, signado por la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, a través del cual informa lo resuelto en el acuerdo general 43/CJCAM/21-2022, por el que se otorga competencia mixta a los órganos jurisdiccionales del primer distrito judicial del Estado, en materia tradicional familiar y de oralidad familiar demás medidas administrativas... en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Dado lo informado por la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, en su oficio de referencia, el Juzgado Primero de lo Familiar, cambia su denominación por JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, para los efectos legales que haya lugar.

2).- Toda vez que las fechas proporcionadas por el M.P. ROBERTO HIRAM HERRERA DZIB, Subdirector De Atención Psicosocial, De La Procuraduría De Protección De Niñas Niños Y Adolescentes Del Estado, para las valoraciones psicológicas no se encuentran próximas y siendo que las mismas son necesarias para poder pronunciarse a la guarda y custodia del menor A.A.C.K., **gírese atento oficio** a LICDA. PSIC. YAMIRA YARATZED SÁNCHEZ GUILLEN, DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para que ordene a quien corresponda fijar fecha y hora para la realización de una Entrevista psicológica a al ciudadano JUAN DIEGO DE JESUS CACH COLLI, así como al adolescente A.A.C.K.

Asimismo se le hace de su conocimiento los siguientes datos:

JUAN DIEGO DE JESUS CACH COLLI. Cuarenta y dos años de edad. Actualmente tiene la guarda y custodia provisional del adolescente A.A.C.K.

A.A.C.K. Catorce años de edad.

Con el objetivo de que informe a esta autoridad el estado emocional en que se encuentra el adolescente A.A.C.K., si está teniendo un desarrollo psicológico y emocional propio de su edad o si presenta alteraciones y/o afectaciones que se deriven del entorno en que ha crecido hasta el momento, expresar el grado de apego emocional propio que tiene con su madre y con su padre.

Se le hace saber que deberá comunicar las fechas de dichas valoraciones a esta autoridad, con quince días de anticipación con la finalidad de hacérselos saber a las partes oportunamente.

3).- Ahora bien, haciendo una revisión de los autos que integran el presente expediente, se tiene que hasta la presente fecha se desconoce el domicilio de la ciudadana ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE, y siendo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE, y en las documentales que obran en autos se justifica que se desconoce el domicilio actual de ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE, por tal motivo emplácese a este, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado para que la demandada ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE, comparezca a manifestar a lo que a su derecho corresponda, por lo que, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, que a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Se tiene por recibido, el escrito de cuenta, remitido por la LICENCIADA RUBÍ DEL SOCORRO CRUZ CABRERA, solicitando formal renuncia de asesoría técnica de ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE en virtud de falta de interés de la demandada, ya que desde hace varios meses no ha podido tener comunicación con la misma, esto en virtud de no dejarla en estado de indefensión y sobre todo para no violentar el interés superior del infante quien se encuentra directamente involucrado en este asunto, en consecuencia; SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que

obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes contendientes de este juicio, que a partir de la presente fecha la MTRA. EN D. J. ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRIGUEZ, se aboca al conocimiento del presente asunto como Jueza de Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en virtud del acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día 9 de Diciembre de 2020, tal y como lo informara la Doctora CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante OFICIO NUM. 884/CJCAM/SEJEC-P/20-2021, por lo que se le concede el termino de tres días hábiles siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído, para los efectos legales correspondientes; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término, se le tendrán por conformes con la designación de la titular de este Juzgado. -

3).- En virtud delo manifestado por la LICENCIADA RUBÍ DEL SOCORRO CRUZ CABRERA en su escrito de cuenta, se admite la renuncia como asesora técnica de ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE, por ende, y de conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, dese vista para su conocimiento a ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE, para efecto de no dejarla en estado de indefensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN D.J. ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRIGUEZ JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE... ”

4).- Haciendole saber a ROXANA ELIZABETH KEB CANCHE, que se le otorga el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que se sirva hacerse presente en el procedimiento instaurado en su contra.-

5).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, *gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado*, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de este acuerdo para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

6).- Hágase entrega del oficio señalado en punto

anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- -

7).- De conformidad con el ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórñense los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar a JUAN DIEGO DE JESUS CACH COLLI en el predio ubicado en la Avenida Gobernadores, número 12, interior Departamento dos, planta alta, entre Avenida Aviación y Álvaro Obregón, del Barrio de Santa Lucía y/o a través de sus asesores técnicos los Licenciados ELIAS NATANAEL SARAVIA HEREDIA o NELSON SARABIA HUCHIN. - - -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE. - - -

LIC AYDIL YANIN CU RODRIGUE, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

Olegario Garnica Lucero -fallecido-.

En el expediente número **124/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Olegario Garnica Lucero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Daniel Alberto Ramírez Suarez** -fallecido-.

En el expediente número **180/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Isabel Concepción Noh Pech**, en contra de **1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., y 4) Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (Walmex)**, con fecha 25 de enero de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Daniel Alberto Ramírez Suarez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de enero de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del

Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ely Sánchez Mena**-fallecido-.

En el expediente número **126/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Diana Leticia Mena Huitz**, en contra de la **Farmacon S.A. de C.V. y/o Farmacias YZA; y Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V.**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Ely Sánchez Mena** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite

y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Eneido Marcelino Uc May comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 101/14-2015/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DEL CIUDADANO AUDOMARO REYES ORDAZ; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA

ZONA 1 NUCLEO AGRARIO DE VILLA MADERO, LOTE 2, MANZANA 57.

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$262,900.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$175,266.66 (SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **11:00** horas del día **27** del mes de

ABRIL del año **2022**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DE JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 53/17-2018/1C-I RELATIVO AL RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INGENIERO DEMETRIO CARBALLO GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "TECNORIÉGOS DEL TRÓPICO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD GRUPO AGRÍCOLA BOLÍVAR S.P.R. DE R.I. REPRESENTADA POR FRANCISCO ANTONIO BOLÍVAR GAMAS, GIBRAN HAFID BOLÍVAR CRISANTY Y GISELLE ASTRIT BOLÍVAR CRISANTTY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, EN CALIDADES DE ACREDITADOS DENTRO DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN Y AL CIUDADANO FRANCISCO ANTONIO BOLÍVAR GAMAS Y A LA CIUDADANA ROSA MARIA CRISANTU CÁMARA AMBOS COMO GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS.

1.- PREDIO RUSTÍCO DENOMINADO "EL AGUACERO", UBICADO EN LA CARRETERA CAMPECHE – TENABO (45KM.) DE AHÍ CON RUMBO A TINUN A (10KM.), DE AHÍ A 14 KM., SURESTE POR CAMINO DE TERRACERIA, PASANDO TINUN, MUNICIPIO DE TENABO Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- DE LA ESTACIÓN 1 CON PUNTO VÉRTICE 2: 1667.00 MTRS., DE LA ESTACIÓN 2 CON PUNTO VÉRTICE 3: 1999.00 MTRS., DE LA

ESTACIÓN 3 CON PUNTO VÉRTICE 4: 1667.00
Y DE LA ESTACIÓN 4 CON PUNTO VÉRTICE
1: 1199.00 MTRS.

TENIENDO COMO POSTURA BASE LA
CANTIDAD DE \$5, 827,000.00 (SON: CINCO
MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL
PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA
LEGAL LA SUMA DE \$3,884,666.66(SON:
TRES MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA
Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
SEIS PESOS 66/100 M.N.).

2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día *VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS*, (22 de abril de 2022), a las doce horas, (12:00).-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 25 de Febrero del 2021.- **A T E N T A M E N T E**.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 410/13-2014/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCIA, APODERADA PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DEL CIUDADANO LEONARDO MARTINEZ CALAN, el cual se describe a continuación: - - - "PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE DIEZ SIN NÚMERO ACTUALMENTE NÚMERO CUATRO DE LA COLONIA CENTRO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, QUE ACTUALMENTE CUENTA CON UNA CASA HABITACIÓN DE TRES NIVELES QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: EDIFICIO DE TRES NIVELES, AREA DE SERVICIO CON BAÑO, DOS BAÑOS COMUNES Y ALMACEN, OFICINA CON BAÑO, SALA DE JUNTAS, SALA DE ESPERA Y PALAPA, EN EL SEGUNDO NIVEL, DEPARTAMENTO QUE CONSTA DE ACCESO,

AREA DE USOS MÚLTIPLES, RECAMARA, BAÑO TERCER NIVEL, CONSTA DE SALA DE JUNTAS Y DOS BAÑOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE QUINIENTOS TRECE PUNTO NOVENTAY SIETE METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DE LA ESTACIÓN UNO CON RUMBO S 14 37 W Y DISTANCIA DE TREINTA Y DOS METROS SE LLEGA A LA ESTACIÓN DOS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE PEDRO LEON ISRAEL CORTEZ CONTINUANDO CON RUMBO S 70 16 E Y DISTANCIA DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS SE LLEGA A LA ESTACIÓN TRES Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE DULCE MARIA BARAHONA, CONTINUANDO CON RUMBO NORTE 11 51 E Y DISTANCIA DE TREINTA Y DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS SE LLEGA A LA ESTACIÓN CUATRO Y COLINDA CON LA CALLE DIEZ DE SU UBICACIÓN CONTINUANDO CON RUMBO N 70 07 W Y DISTANCIA DE CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS SE LLEGA A LA DISTANCIA UNO O PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ROGELIO CARO CORTEZ Y CIERRA EL PERÍMETRO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO DE FOJAS CIENTO OCHENTA Y NUEVE A CIENTO NOVENTA Y UNO, DEL TOMO CCLV, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN SEGUNDA, CON LA INSCRIPCIÓN SÉPTIMA, NÚMERO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD."

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$2,494,628.00 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$1,663,085.33 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 07 DE JUNIO DEL AÑO 2022, A LAS 11:00 HORAS.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 283/18-2019/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE CATZIN BRICEÑO.- EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

LOTE CUATRO (4), NUMERO NOVENTA (90), DE LA MANZANA DIECINUEVE(19), DE LA AVENIDA FRANCISCO MORAZAN, DE LA COLONIA BELLAVISTA, DE ESTA CIUDAD, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE CARLOS ENRIQUE CATZIN BRICEÑO, DE FOJAS CIENTO CUATRO (104) A CIENTO SEIS (106), DEL TOMO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897), LIBRO Y SECCION PRIMEROS, CON LA INSCRIPCION SEPTIMA (VII), NUMERO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (75,875); DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Teniendo como postura base la cantidad de \$ 1,313,658.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$875,772.00 (SON: OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 451/15-2016/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ROBERTO XICONTENCATL SOLIS GUZMAN, EN SU

CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LOS CC. JUAN CARLOS HAW VEGA, JAVIER HAW ZAPATA Y JUANA VEGA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO URBANO MARCADO CON LA LETRA “F”, TIPO 2 A DE LA MANZANA 42, DE LA UNIDAD HABITACIONAL HEROES DE CHAPULTEPEC FOVI, DEL BARRIO DE SAN ROMAN, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE JAVIER HAW ZAPATA, DE FOJAS SESENTA (60) A SESENTA Y SIETE (67), DEL TOMO CIENTO TRES, VOLUMEN F, LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN I, NÚMERO 60,708. Teniendo como postura base la cantidad de \$ 1'287,169.00 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), del cual se resta el veinte por ciento que sirvió en la primera y segunda almoneda, quedando como postura base la cantidad de \$ 823,788.16 (SON: OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$549,192.10 (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
Rúbrica

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 40/19-2020/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SONIA ESTHER SANTOS RICO, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO; ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. SONIA AMPARO CARLO SANTOS, ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 130/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de TILA DEL CARMEN CEPEDA RUZ Y/O TILA CEPEDA RUZ Y/O TILA DEL CARMEN ZEPEDA DE DZIB Y/O TILA DEL CARMEN ZEPEDA RUZ Y/O TILA DEL CARMEN CEPEDA RUZ, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de marzo del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 130/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de TILA DEL CARMEN CEPEDA RUZ Y/O TILA CEPEDA RUZ Y/O TILA DEL CARMEN ZEPEDA DE DZIB Y/O TILA DEL CARMEN ZEPEDA RUZ Y/O TILA DEL CARMEN CEPEDA RUZ quien fuera originaria y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de marzo del 2022.- CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rubrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA ASUNCION DIAZ UICAB**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GILDA CONCEPCIÓN OSORNO CASTRO**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD, QUIEN FALLECIERA EL DÍA SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-

480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora MARIA LUCIA QUEB DZUL TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LUCIA KEB DZUL, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 29 de marzo de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE DOMINGO VAZQUEZ GUILLEN**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 185 DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE DOMINGO VAZQUEZ GUILLEN**, QUE HACE EL CIUDADANO **BENJAMIN VAZQUEZ HERNANDEZ**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE MARZO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora ZOILA LIBERTAD MOGUEL ORTIZ, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTITRES DE MARZO DE 2022, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión InTestamentaria del C. **JUAN CARLOS HERNANDEZ EHUAN**, denunciado por los señores **FÁTIMA DEL JESUS RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS DEL JESUS HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, IVAN DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ RODRIGUEZ Y ALEJANDRO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON.- NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM431008AU8.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ante mí Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous Titular de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle veinticuatro, número sesenta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de quien en vida Respondiera al nombre de **LUIS EDUARDO ROSALES RIVERO**,

a petición de la Ciudadana Moraima Josefina Luque Pérez; misma que se radico en el Protocolo a mi cargo número cuatrocientos noventa y ocho, bajo el Acta número quinientos dos, a foja doscientos cincuenta y seis, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y II del a Ley del Notariado en vigor, se cita a todos las que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 29 días de marzo de 2022.- **ATENTAMENTE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- Rúbrica.**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **CARLOS ROMÁN ZETINA SARMIENTO**, quien fuera originario de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de Marzo de 2022.- **LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS;** Cédula Profesional **1275294.-** Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro.- Rúbrica.

LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO No. 33.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LOS SEÑORES **JULIO ANGEL REMIGIO BRITO CHAN, ANGEL GUADALUPE BRITO CANTUN Y MARGARITA DE LA CRUZ BRITO CANTUN** HAN DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARGARITA DEL SOCORRO CANTUN COJ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA CANTUN DE BRITO Y/O MARGARITA DEL SOCORRO CANTUN DE**

BRITO, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMAA TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 12 DE MARZO DEL 2022. - **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **SETENTA Y OCHO (78/2022)**, otorgada en esta Capital, veintiuno de noviembre dos mil diecinueve, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de la Ciudadana **MARÍA JULIA ELENA SULUB BACAB**, denunciado por su hija la Ciudadana **MARÍA VICTORIA UICAB SULUB,**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC. TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, Notario Público Número Dieciocho.- **ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**



